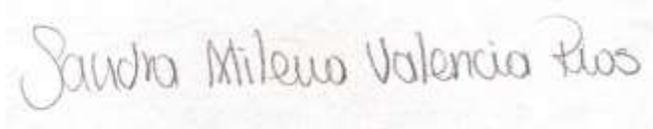


2020-183

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 09 de 2022. La dejo en el sentido que el día 25 de los corrientes se señaló fecha y hora para la audiencia para el día 05 de abril de 2022 a las 9 y 30 de la mañana. Así mismo el apoderado del demandado presentó escritos solicitando levantamiento de medida cautelar y aplazamiento de la diligencia. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 326

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **DIANA MILENA CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS JULIO ESCOBAR LÓPEZ**, se niega la solicitud de levantamiento de embargo, toda vez que no reúne los requisitos del artículo 597 del Código General del Proceso.

En cuanto al aplazamiento de la fecha y hora para la diligencia el despacho señala el día el día **25 de abril de 2022 a las 10 de la mañana**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia celebrada el pasado 24 de febrero.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc9ab707ab854f7a243de4f9b0936a580036892d18f1b6e5b026c591ee9785c**

Documento generado en 11/03/2022 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>